

RESOLUCION 41 DE 2010

(enero 27)

Diario Oficial No. 47.613 de 4 de febrero de 2010

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se determinan algunas actividades de reactivación del Programa Nacional de Reactivación Cafetera.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto 4430 de 2008 que modifica los Decretos 1257 de 2001 (modificado por el Decreto 931 de 2002) y 2795 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1257 de 2001 creó el Programa Nacional de Reactivación Cafetera.

Que el artículo 1° del Decreto 4430 de 2008 modificó el artículo 1° del Decreto 1257 de 2001, en el sentido de definir que *“Los recursos provenientes de la recuperación de la cartera incluidos los aportes iniciales de que habla este Decreto, también se podrán aplicar para el desarrollo de otras actividades tendientes a la reactivación agropecuaria del sector cafetero”*.

Que el artículo 1° del Decreto 4430 de 2008 indica que, *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural determinará las actividades que se enmarcan en el objeto del Programa Nacional de Reactivación Cafetera”*.

Que el sector cafetero colombiano es de gran importancia para el sector agropecuario y para el país, teniendo en cuenta su contribución a la generación de empleo y divisas, la creación de tejido social y la consolidación de las políticas de ocupación lícita y pacífica del territorio nacional.

Que por lo anterior, el Gobierno y los cafeteros celebraron un Acuerdo de Política Cafetera 2008-2011, el cual tiene como ejes principales, la sostenibilidad en el ingreso del caficultor, la asistencia técnica, los bienes públicos, la generación de valor agregado y cafés especiales y la reconversión.

Que las actividades que desarrollan el acuerdo cafetero, son a su vez programas que ante la coyuntura actual de baja producción por fenómenos climáticos permiten reactivar la producción del sector cafetero.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Determinense las siguientes actividades dentro del marco del objeto del Programa Nacional de Reactivación Cafetera.

1. Apoyo Gubernamental a la Caficultura.
2. Competitividad.
3. Incentivo a la Fertilización.
4. Valor Agregado y Cafés Especiales.
5. Reconversión.
6. Protección al Ingreso.

Artículo 2°. El mecanismo operativo de los mencionados programas se implementará de acuerdo con los lineamientos y condiciones definidas en los Reglamentos Técnicos que para el efecto expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los cuales serán publicados en la página web de la entidad.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de enero de 2010.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Darío Fernández Acosta.